

Poder Judicial San Luis

ELE 916/17"GEN-PARTIDO PROVINCIAL- ART. 9 DE LA LEY XI-0346-2004"

SENTENCIA INTERLOCUTORIA N°: 13/17.-

SAN LUIS, OCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.-

AUTOS Y VISTOS: Los autos caratulados: "ELE 916/17 –GEN-PARTIDO PROVINCIAL- ART. 9 DE LA LEY XI-0346-2004", traídos a mi despacho para resolver sobre la solicitud de reconocimiento de la personería jurídica- política como partido en el ámbito provincial, de fs. 1/3;

Y CONSIDERANDO: Que se acredita con la sentencia de reconocimiento obrante a fs. 11/12 vta., comunicada por Oficio N°:659/17de la Secretaria Electoral Nacional y constancias de fs. 13/28, el partido de autos ha sido reconocido como Partido de DISTRITO, acordándole la personería jurídica política definitiva y asignado el número de identificación DOSCIENTOS CUATRO (204).-

Que de conformidad con el art. 9 de la LEY XI-0346-2004-("5542"), el partido de autos ha sido reconocido por las autoridades nacionales como partido de DISTRITO en la Provincia, conforme testimonio de fs. 11/12 y constancias de fs. 13/28, habilitándose así mas tramite el reconocimiento para actuar en el ámbito provincial y municipal.

A fs. 30 se corre vista al Sr. Agente Fiscal quien se expide a fs. 31 manifestando:"...", opina que conforme al informe Actuarial que antecede en estos obrados, se han cumplido los recaudos legales exigidos por la Ley Provincial N°: XI-0346-2004, expidiéndose en forma favorable a que se otorgue el reconocimiento del partido político GEN....".

Por ello;

RESUELVO: I) RECONOCER en el ámbito Provincial y Municipal al Partido:"GEN", con su personería jurídica política definitiva acordada, para actuar plenamente en tal carácter (art. 9 de la LEY XI-0346-2004-("5542")).

II) OTORGAR el número el número de identificación el **DOSCIENTOS CUATRO (204)** otorgado por la Justicia Electoral Nacional.

III) Por Secretaria procédase a su REGISTRO.

Poder Judicial San Luis

IV) COMUNICAR la presente al Sr. Ministro Secretario de Estado de Gobierno Justicia y Culto, al Sr. Juez Federal con competencia electoral y a la Secretaria Electoral Nacional. REGISTRESE, NOTIFIQUESE y dese copia autentica al apoderado.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en Sistema de Gestión Informático por el Dr. José Agustín Ruta, Juez Titular del Juzgado Civil, Comercial y Minas N° 4 – Juez Electoral Provincial, no siendo necesaria la firma manuscrita (Cfr Ley Nac. 25506, Ley Prov. 591/07; 699/09 y Reglamento General del Expediente Electrónico Acuerdo N° 263/15, art. 11 STJSL y Memorándum N° 3 de la Secretaría de Informática del Poder Judicial de San Luis) .-